



## RESOLUCION JEFATURAL N° 055-2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 JUL 2016

**VISTOS:** Los Informes Números 557 y 573-2016-CONCYTEC-OGA-OP, del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, el Proveído N° 581-2016-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 11° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, con Informe N° 1028-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 19 de noviembre del 2015, la Oficina de Personal remite a la Oficina General de Administración, la liquidación de pago de descanso físico trunco, de la señorita Carol Julie Rivas Zavala (en adelante señorita Rivas), por haber prestado servicios en el CONCYTEC desde el 25 de mayo al 14 de setiembre del 2015, como Especialista en Estudios de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, en virtud a dicho Informe, la Oficina General de Administración mediante Resolución Jefatural N° 105-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 26 de noviembre del 2015, otorgó a la señorita Rivas, por concepto de vacaciones truncas, el importe total de S/ 3,666.67 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), estableciendo que de dicho monto se deducirán los descuentos de Ley conforme al Anexo I de la referida Resolución, el cual determina que el monto total a pagar a la señorita Rivas, es S/ 2,740.28 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y 28/100 Soles), luego de aplicar los descuentos de ley;

Que, mediante Informe N° 031-2016-CONCYTEC-OGA-OF-TES, de fecha 12 de mayo de 2016, la Especialista en Tesorería del CONCYTEC, con la conformidad de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas manifiesta que: i) Mediante Comprobante de Pago N° 2941, de fecha 2 de diciembre del 2015, la Entidad gira en el Registro SIAF N° 1373-2015 el Cheque N° 89443896 9 018 000 0000300063 05, por el importe de S/ 2,740.28, correspondiente al monto neto a pagar a la señorita Rivas, por concepto de vacaciones truncas, ii) Con fecha 29 de diciembre del 2015, la Entidad hizo entrega a la señorita Rivas el referido cheque, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 105-2015-CONCYTEC-OGA, iii) Con fecha 14 de marzo del 2016, la Tesorera, mediante Informe N° 019-2016-CONCYTEC-OGA-OF-TES, comunica a la Oficina de Finanzas que la señorita Rivas, a la fecha no ha hecho efectivo el cobro del cheque, por lo que solicita la anulación en el SIAF, iv) Mediante Recibo de Ingreso N° 000828, la Entidad procedió a anular el referido cheque por encontrarse vencido;

Que, mediante Informes N°s 76 y 78-2016-CONCYTEC-OGA-OF, con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante los Proveídos N°s 438 y 455-2016/CONCYTEC-OGA, respectivamente, la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas señala que: i) La señorita Rivas, mediante Carta S/N de fecha 10 de mayo del 2016, solicitó la emisión de un nuevo cheque, debido a que no cobró el mismo dentro del plazo de treinta (30) días de emitido, por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la señorita Rivas, por el monto total de S/ 2,740.28 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y 28/100 Soles), según lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 105-2015-CONCYTEC-OGA;



Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 323-2016-OGPP, de fecha 23 de mayo del 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal para financiar este reconocimiento de crédito por concepto de vacaciones truncas;

Que, en atención a los fundamentos señalados precedentemente, mediante Resolución Jefatural N° 043-2016-CONCYTEC-OGA, del 16 de junio de 2016, la Jefa de la Oficina General de Administración reconoció el crédito por concepto de vacaciones truncas a favor de la señorita Carol Julie Rivas Zavala, por el monto de S/ 2,740.28 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y 28/100 Soles), por los servicios prestados como Especialista en Estudios de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 557-2016-CONCYTEC-OGA-OP, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal informa a la Jefa de la Oficina General de Administración que previo a efectuar el compromiso de crédito devengado para el pago de las vacaciones truncas de la ex trabajadora Carol Julie Rivas Zavala, verifica que la Resolución Jefatural N° 043-2016-CONCYTEC-OGA no cuenta con la visación del suscrito, hecho que le imposibilita continuar con el registro en el SIAF;

Que, asimismo, mediante Informe N° 573-2016-CONCYTEC-OGA-OP, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal solicita se emita una nueva resolución en idénticos términos, la cual dejaría sin efecto la Resolución Jefatural N°043-2016-CONCYTEC-OGA, al haberse omitido la visación del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal;

Que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 043-2016-CONCYTEC-OGA, por los fundamentos señalados en los Informes N° 557-2016-CONCYTEC-OGA-OP y N° 573-2016-CONCYTEC-OGA-OP. Asimismo, y en virtud a lo opinado por la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas mediante Informes N°s 76 y 78-2016-CONCYTEC-OGA-OF y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, corresponde efectuar el reconocimiento de crédito por concepto de vacaciones truncas a favor de la señorita Rivas, en razón a que cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 7° y 11° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 043-2016-CONCYTEC-OGA, mediante la cual se reconoce el crédito por concepto de vacaciones truncas a favor de la señorita Carol Julie Rivas Zavala, por el monto de S/ 2,740.28 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y 28/100 Soles), por los servicios prestados como Especialista en Estudios de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, durante el periodo del 25 de mayo del 2015 al 14 de setiembre del 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 105-2015-CONCYTEC-OGA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Reconocer el crédito por concepto de vacaciones truncas a favor de la señorita Carol Julie Rivas Zavala, por el monto de S/ 2,740.28 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y 28/100 Soles), por los servicios prestados como Especialista en Estudios de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, durante el periodo del 25 de mayo del 2015 al 14 de setiembre del 2015, de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 105-2015-CONCYTEC-OGA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

  
**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA